



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL
N° 51 -2019-GR.CAJ/DRA



Cajamarca, 20 MAR. 2019



VISTO:

El Informe N° 0034-2019-GR.CAJ.DRA-DP/CP con registro MAD N° 4445142 de fecha 18 de Febrero 2019 e Informe N° 0017-2018-GR.CAJ-DP-REM-ARLQ que contiene la liquidación de beneficios laborales;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documentos del visto se procedió a verificar que el tiempo laborado por el Sr. **VÍCTOR EDILBERTO CUSQUISIBÁN FERNÁNDEZ** se ha realizado en la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Cajamarca; en el período comprendido del 16 de Mayo 2011 hasta el 31 de Marzo 2013, desempeñando el cargo de Abogado a la fecha de su renuncia;

Que, mediante Informe N° 0034-2019-GR.CAJ.DRA.DP/CP de fecha 18 de Febrero del año 2019 el encargado de Control de Personal de la Dirección de Personal del Gobierno Regional Cajamarca, en atención a la solicitud presentada por el Sr. **VÍCTOR EDILBERTO CUSQUISIBÁN FERNÁNDEZ** ex trabajador contratado bajo el Régimen Especial de Contratación de Servicios – CAS, informa que debe ser atendida de acuerdo a Ley ya que durante su permanencia en esta Institución el indicado ex servidor tiene vacaciones pendientes de uso del período 2011 – 2012; a la fecha de su renuncia.



Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM Modificado por el literal f) del Artículo 6 de la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales, estipula que "El contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos f) *Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales*";

Que el numeral 8.6 del artículo 8 del enunciado Decreto Supremo prescribe lo siguiente "*Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución, como mes y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la Entidad. El cálculo de compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado perciba al momento del cese*", disposición que fue modificada en los extremos descritos de forma precedente, siendo el cálculo de compensación por vacaciones trucas sobre la base del cien por ciento (100%) de la retribución que el trabajador percibía al momento del cese;



Estando a lo actuado por la Dirección de Personal; y,

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00131-2019-GR.CAJ/P de fecha 19 de Febrero 2019, Ley 27658 "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado", Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL
N° 51 -2019-GR.CAJ/DRA



Cajamarca, 20 MAR. 2019

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, el beneficio de **COMPENSACION VACACIONAL**, a favor del Sr. **VÍCTOR EDILBERTO CUSQUISIBÁN FERNÁNDEZ**, ex trabajador contratado en la **Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Cajamarca**, por un **importe equivalente a: TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON 76/100 Soles (S/ 3,862.76)** que corresponde al periodo comprendido entre el **16/05/2011** al **31/03/2013**, por vacaciones truncas y no gozadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se atenderá con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Meta 0082 Acciones de Procuraduría del Gobierno Regional Cajamarca, Pliego 445: Gobierno Regional Cajamarca, Unidad Ejecutora 001: Sede Central, del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Secretaria General notifique la presente a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, así como al interesado domiciliado en el Av. Mártires de Uchuracay N° 506 – Barrio San Martín de Porras – Cajamarca, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. Yadira Isabel Alfaro Herrera
DIRECTORA REGIONAL

YIAH/arlg.